



ESTRUCTURACIÓN Y CREACIÓN DE ESCALAS PROPIAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

**(Aprobado por Consejo de Gobierno el 15 de junio de 2009, BOR 20 de julio de 2009,
y modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2012, BOR de 26
de diciembre de 2012)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La actual configuración en escalas de la plantilla del personal funcionario de carrera de administración y servicios de la Universidad de La Rioja tiene su origen en el Acuerdo de 6 de julio de 1994, de la Universidad de La Rioja, por el que se crean las escalas propias de funcionarios, y se dispone la publicación de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de esta Universidad (BOE. de 28-7-1994).

Así mismo, la reciente aprobación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm.89 de 13 de abril), ha modificado profundamente la clasificación profesional de los funcionarios de carrera. Los cinco grupos, que se correspondían con el nivel de titulación académica exigido para el ingreso en los mismos, se han visto reducidos a tres. Esta eliminación y reordenación de grupos es una consecuencia lógica de la nueva estructura de las enseñanzas, y aunque si bien la nueva clasificación no tendrá plena vigencia hasta que se generalicen os nuevos títulos académicos de grado, y la Comunidad Autónoma apruebe la correspondiente Ley de Función Pública que desarrolle el Estatuto, la Universidad de La Rioja se adelanta en la aplicación, y tomando como referencia el nuevo modelo, agrupa sus Escalas Propias según lo previsto en el Estatuto Básico, lo cuál constituye una garantía de futuro para la ordenación de la carrera profesional del personal de administración y servicios funcionario.

Con fecha 23 de enero de 2009 se publica en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 11 la nueva Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de La Universidad de La Rioja, acordada con los representantes de las organizaciones sindicales y el Comité de Empresa del PAS.

De igual forma, el 17 de diciembre de 2008 se acordó con los representantes de las organizaciones sindicales y el Comité de Empresa del PAS normas que regirán los procesos de implantación de la RPT y de funcionarización del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de La Rioja. Sobre la base de dicho documento, el Reglamento por el que se regula el proceso de implantación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja y el proceso de funcionarización del Personal de Administración y Servicios Laboral, aprobado en cuyo artículo 22 se dispone que “Durante el primer semestre se procederá a la creación de las escalas correspondientes”, necesarias para el inicio del proceso de funcionarización.

Los nuevos retos a los que se enfrenta la Universidad de La Rioja van a requerir una plantilla de personal de administración y servicios muy profesionalizada y, en la mayoría de ocasiones, altamente especializada. Para ello, la agrupación de las habilidades y las competencias profesionales de los actuales funcionarios y funcionarias en escalas diferenciadas, así como la creación de otras



nuevas, supone una importante oportunidad para lograr una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos.

Esta nueva estructuración, permitirá también una mejor definición de aquellos puestos de trabajo en los que actualmente tienen difícil encaje algunas de las escalas existentes, sobre todo cuando se trata de puesto de alto contenido técnico o que son objeto de un oficio, profesión o titulación específica. Además, poder contar con una estructura amplia de escalas que agrupen las diferentes cualificaciones profesionales, es consecuente con la opción genérica de nuestra Constitución a favor de un régimen estatutario para los empleados públicos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en el 47.18 de los Estatutos de nuestra Universidad, este Consejo de Gobierno procede a la estructuración y aprobación de las Escalas propias del personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.

Artículo 1.- Escalas propias de la Universidad de La Rioja

1. Las escalas propias de funcionarios de la Universidad de La Rioja se estructuran en escalas de Administración General y Escalas de Administración Especial (de Biblioteca y Archivos, de Informática, y de Especialistas).

Artículo 2.- Escalas de grupo A.

Se dividen en dos Subgrupos: A1 y A2.

a) Subgrupo A1. Para cuyo ingreso se exige estar en posesión del título de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

I. Escalas Superiores de Administración General:

a. Escala Superior de Administración.

II. Escalas Superiores de Administración Especial:

a. Escala Superior de Bibliotecas y Archivos.

b. Escala Superior de Informática.

c. Escala Superior de Especialistas

i. En Prevención de Riesgos Laborales.

ii. En Gestión de Infraestructuras.

iii. En Laboratorios y Talleres.

iv. En Gestión de Actividades Deportivas.

v. En Comunicación.

b) Subgrupo A2. Para cuyo ingreso se exige estar en posesión del título de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.



- I. Escalas Técnicas de Administración General:
 - a. Escala Técnica de Administración.
- II. Escalas Técnicas de Administración Especial:
 - a. Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos.
 - b. Escala Técnica de Informática.
 - c. Escala Técnica de Especialistas
 - i. En Prevención de Riesgos Laborales.
 - ii. En Gestión de Infraestructuras.
 - iii. En Laboratorios y Talleres.
 - iv. En Gestión de Actividades Deportivas.
 - v. En Comunicación.

Artículo 3.- Escalas de Grupo C.

Se dividen en dos Subgrupos: C1 y C2.

a) Subgrupo C1. Para cuyo ingreso se exige estar en posesión del título de bachiller o técnico. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- I. Escalas Básicas de Administración General:
 - a. Escala Básica de Administración.
 - b. Escala Básica de Servicios Generales.
- II. Escalas Básicas de Administración Especial:
 - a. Escala Básica de Bibliotecas y Archivos.
 - b. Escala Básica de Informática.
 - c. Escala Básica de Especialistas
 - i) En Prevención de Riesgos Laborales.
 - ii) En Gestión de Infraestructuras.
 - iii) En Laboratorios y Talleres.
 - iv) En Gestión de Actividades Deportivas.
 - v) En Comunicación.

b) Subgrupo C2. Para cuyo ingreso se exige estar en posesión el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- I. Escalas Auxiliares de Administración General:
 - a. Escala Auxiliar de Administración.
 - b. Escala Auxiliar de Servicios Generales.
- II. Escalas Auxiliares de Administración Especial:
 - a. Escala Auxiliar de Especialistas.
 - i) En Laboratorios y Talleres

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2003, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, hasta tanto no entre en vigor la Ley de Función Pública de La Rioja que desarrolle el Estatuto, se mantendrá la clasificación de los actuales grupos con las siguientes equivalencias:

Grupo A : Escalas del Subgrupo A1
Grupo B : Escalas del Subgrupo A2
Grupo C : Escalas del Subgrupo C1
Grupo D : Escalas del Subgrupo C2

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto Básico del Empleado Público, hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios referidos para cada Escala, seguirán siendo válidas las titulaciones universitarias que están vigentes a la entrada en vigor del Estatuto:

Grupo A (Subgrupo A1): Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.

Grupo B (Subgrupo A2): Título de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalentes.

Grupo C (Subgrupo C1): Título de Bachiller– LOE, Bachiller – LOGSE, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller Superior, Formación Profesional de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior), Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado), o títulos equivalentes, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Grupo D (Subgrupo C2): Título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.

La estructuración y creación de escalas propias de la Universidad de La Rioja conlleva la integración de algunas de las escalas existentes en otras de nueva creación.

1. La Escala Superior de Técnicos de Administración se integra en la Escala Superior de Administración.
2. La Escala de Gestión se integra en la Escala Técnica de Administración.
3. La Escala Administrativa se integra en la Escala Básica de Administración
4. La Escala Auxiliar se integra en la Escala Auxiliar de Administración.
5. La Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas se integra en la Escala Superior de Bibliotecas y Archivos.
6. La Escala de Gestión de Archivos y Bibliotecas se integra en la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos.



7. La Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca se integra en la Escala de Básica de Bibliotecas y Archivos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Derogar el Acuerdo de 6 de julio de 1994, de la Universidad de La Rioja, por el que se crean las escalas propias de funcionarios.